

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SECRETARIA SALA LABORAL

EL SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI,

AVISA Y NOTIFICA:

Que dentro del proceso ordinario instaurado por **AIDA MARTHA ERAZO GOMEZ** contra **COLPENSIONES**, radicación: **76001310500220160009201**, la Magistrada Ponente Dra. Mary Elena Solarte Melo, ha proferido el auto No.101 del 01 de marzo del 2024, el cual cita en su parte resolutive:

“PRIMERO: MODIFICAR el numeral PRIMERO de la sentencia 448 del 30 de noviembre de 2021, proferida por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, el nuevo texto es el siguiente:

“PRIMERO.- MODIFICAR el numeral SEGUNDO de la Sentencia 226 del 26 de septiembre de 2019, proferida por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, y en su lugar CONDENAR a COLPENSIONES a reliquidar la prestación que en vida disfrutó JOSÉ RICARDO TOVAR ÁVILA, teniendo en cuenta una primera mesada pensional de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$219.436). En consecuencia, COLPENSIONES debe pagar a la señora AIDA MARTHA ERAZO GÓMEZ, de notas civiles conocidas en el proceso, la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$39.710.469), por las diferencias causadas entre el 7 de septiembre de 2012 y el 31 de agosto de 2021.

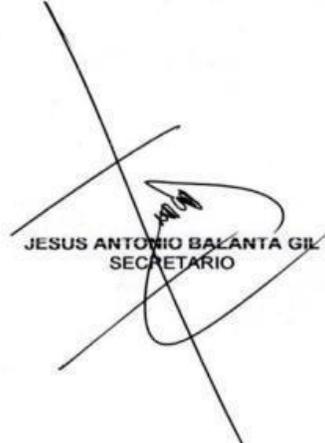
AUTORIZAR a COLPENSIONES para que del retroactivo pensional reconocido se descuenten los aportes al sistema de seguridad social en salud.

A partir del 1 de septiembre de 2021, COLPENSIONES, deberá continuar pagado una mesada de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.555.429).

CONFIRMAR en lo demás el numeral.”

SEGUNDO: Notificar la presente providencia a las partes a través de la Secretaría de esta Corporación por AVISO, dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al sub – lite por la analogía contemplada en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social”.

Para constancia de lo anterior, se fija el presente AVISO el micrositio web de la Secretaría de la Sala Laboral el día 05 de marzo de 2024.



JESUS ANTONIO BALANTA GIL
SECRETARIO

El presente se desfija siendo las 5:00 de la tarde de hoy 05 de marzo de 2024.